REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

593 Piura, 26 OCT. 2018

VISTO: Memorando N° 587-2018/GRP-420030-DR, de fecha 16 de octubre de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, con Carta de fecha 12 de octubre de 2018, la Red por la Mujer Rural Piura y Centro IDEAS, instituciones que trabajan por la promoción y defensa de los derechos humanos en la región, invitan a participar en calidad de Sub Gerente Regional de Desarrollo Social a la Lic. Cecilia Bustamante García a la Conferencia Regional de CLACAI: "Hacia una política pública de protección integral de derechos humanos", que se desarrollará los días 17, 18 y 19 de octubre de 2018, en Quito- Ecuador.

Que, con Memorando N° 587-2018/GRP-420030-DR, de fecha 16 de octubre de 2018, la Sub Gerente Regional de Desarrollo Social a la Lic. Cecilia Bustamante García solicita autorización de viaje de comisión de servicios a la ciudad de Quito- Ecuador para los días 17, 18 y 19 de octubre de 2018. Cabe precisar que la participación al referido evento no irrogará gastos al Gobierno Regional Piura;

Que, al respecto, el artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 27619, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, establece que los viajes al extranjero para concurrir a asambleas, conferencias, seminarios, cursos de capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, **siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado**, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente. Asimismo, el acotado artículo establece que no son de obligatoria publicación las autorizaciones a que se refiere el presente artículo;

Que, sin perjuicio de la autorización para viajar al exterior considerada en los párrafos anteriores, la Directiva Regional N° 017-2018/GRP-480000-480300, Normas y Procedimientos para el otorgamiento y Rendición de Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicios para el Personal del Pliego 457: Gobierno Regional Piura", en los numerales 8.1.3, y 8.1.4 establecen quienes son los funcionarios competentes para autorizar los viajes en Comisión de Servicios, dentro y fuera del ámbito regional;

Que, de acuerdo al inciso 17.1 del artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General" señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Con las visaciones de la Oficina Regional de Administración, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la Gerencia General Regional y la Secretaria General del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Constitución Política del Perú; la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus normas modificatorias; y, la Directiva Regional N° 015-2013/GRP-480000-480300, denominada "*Normas y Procedimientos para el Otorgamiento y Rendición de Viáticos y Asignaciones por comisión de servicio para los servidores del Gobierno Regional Piura*".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR con eficacia anticipada a partir del 17 al 19 de octubre de 2018, a la Lic. **CECILIA BEATRIZ BUSTAMANTE GARCÍA**, en calidad de Sub Gerente Regional de Desarrollo Social

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

593 *Piura,* 26 OCT. 2018

a participar en la Conferencia Regional de CLACAI: "Hacia una política pública de protección integral de derechos humanos", que se desarrollará en la ciudad de Quito- Ecuador; viaje que no irrogará gasto para el Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que dentro de los quince (15) días calendario siguientes de concluido el viaje, la Lic. **CECILIA BEATRIZ BUSTAMANTE GARCÍA** presente ante la Gerencia General Regional, respectivamente, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados durante el viaje autorizado, con conclusiones y recomendaciones sobre el tema.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el órgano competente de conformidad con la Directiva Regional N° 015-2013/GRP-480000-480300, realice las acciones pertinentes para el desplazamiento del funcionario en Comisión de Servicios, no debiéndose asignar viáticos al lugar donde se realizará la comisión de servicio.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Lic. **CECILIA BEATRIZ BUSTAMANTE GARCÍA**. Comuníquese la presente a la Gerencia General Regional, Dirección Regional de Energía y Minas; a la Oficina de Recursos Humanos y demás órganos competentes del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Ing. REYNALDO HILBCK GUZMÁN
GOBERNADOR REGIONAL